



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JAIME PORQUET COLOMINA
27/11/2020



Intervención

Expediente: 613918P - A030001/2020-0002. Contribuciones Especiales SPEIS
Procedimiento: A030001 Ordenanzas fiscales.
Asunto: Control Financiero Permanente

INFORME DE INTERVENCIÓN 1302/2020

Que emite el Interventor de esta Diputación Provincial, en relación con la aprobación de la Ordenanza fiscal de contribuciones especiales por el establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios y salvamento y acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento del mismo para 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Por parte de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca, se solicita informe en el expediente de la aprobación de la Ordenanza fiscal de contribuciones especiales por el establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios y salvamento y acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento del mismo para 2021.

Segundo.- Existe propuesta de la Jefe de Sección de Apoyo al SPEIS y del Diputado Delegado del SPEIS.

Tercero.- Existe Informe jurídico favorable de la Secretaría de la Corporación.

Cuarto.- Existe Memoria técnico-económica elaborada por el Viceinterventor de la Diputación Provincial de Huesca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- El artículo 213 del TRLRHL, define el objeto del control interno respecto de la gestión económica de las Entidades Locales y su sector institucional, en una triple acepción, la función interventora, el control financiero y el control de eficacia. Por su parte, el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente. Y es en el artículo 32.1.a) donde especifica



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HMRZ 9MET 7VZC QQAA

Informe Intervención CCEE SPEIS - SEFYCU 2323420

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

EL INTERVENTOR/A
JAIME PORQUET COLOMINA
27/11/2020

que el control permanente incluirá las actuaciones previstas de verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.

Por su parte, el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su artículo 4 que, el ejercicio del control financiero incluirá la emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los concejales o diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se requiere una mayoría especial, así como el dictamen sobre procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a los efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

Por último, el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que, a efectos de la resolución de un procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.

Tercero.- El Artículo 34 del TRLRHL establece que la exacción de contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto; y que el acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción.

Cuarto.- Se deberá seguir el procedimiento establecido en el art. 17 del TRLRHL:

- Aprobación inicial provisional por el Pleno de la Diputación Provincial.
- Exposición al público durante el plazo de treinta días como mínimo, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.
- Resolución de las reclamaciones y aprobación definitiva.
- En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva, y del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONCLUSIÓN.

Se informa de manera favorable el expediente de la aprobación de la Ordenanza fiscal de contribuciones especiales por el establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios y salvamento y acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento del mismo para 2021.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

El Interventor.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA HMRZ 9MET 7VZC QQAA

Informe Intervención CCEE SPEIS - SEFYCU 2323420

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2